



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094/2025-MPL-A

Lambayeque, 27 de mayo de 2025

VISTO:

EL INFORME N° 0397/2024-MPL-GDTI-SGDTyC-UFC (14.10.2024), INFORME N° 0790/2024-MPL-GDTI (15.10.2024), PROVEIDO N° 2321-2024/MPL-GM (28.10.2024), CARTA N° 432-2024/MPL-OGAJ (08.11.2024), INFORME N° 0435/2024-MPL-GDTI-SGDTyC-UFC (20.11.2024), INFORME N° 940/2024-MPL-GDTI (25.11.2024), INFORME N° 0467/2024-MPL-GDTI-SGDTyC-UFC (06.12.2024), PROVEIDO N° 2571-2024/MPL-GM (27.11.2024), PROVEIDO N° 4340/2024-MPL-GDTI (28.11.2024), PROVEIDO N° 2102/2024-MPL-GDTI-SGDTyC (03.12.2024), INFORME N° 2271/2024-MPL-GDTI-SGDTyC (16.12.2024), INFORME N° 1055/2024-MPL-GDTI (18.12.2024), PROVEIDO N° 2725-2024/MPL-GM (20.12.2024), OFICIO N° 000029-2025-DDC LAM/MC (14.01.2025), EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 1027/2025 (15.01.2025), PROVEIDO N° 0279/2025-MPL-OGACyGD (04.02.2025), OFICIO N° 000410-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB (21.02.2025), EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 4057/2025 (25.02.2025), PROVEIDO N° 0412/2025-MPL-OGACyGD (26.02.2025), INFORME N° 0099/2025-MPL-GDTI-SGDTyC-UFC (06.03.2025), INFORME N° 0174/2025-MPL-GDTI (18.03.2025), PROVEIDO N° 0474-2025/MPL-GM (20.03.2025), INFORME LEGAL N° 0142-2025/MPL-OGAJ (07.04.2025), CARTA N° 0619/2025-MPL-OGACyGD (07.04.2025), CARTA N° 013-2025/MPL-COATyDUyR (11.04.2025), ACUERDO DE CONCEJO N° 070/2025-MPL (15.04.2025), ACUERDO DE CONCEJO N° 071/2025-MPL (15.04.2025), PROVEIDO N° 1806/2025-MPL-GDTI (30.04.2025), INFORME N° 0204/2025-MPL-GDTI-SGDTyC-U (15.05.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.4.5. del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Nomenclatura de calles, parques y vías.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC - Reglamento de Nomenclatura Vial, establece que la Comisión de Nomenclatura estará constituida por:

- Dos regidores nombrados por el Concejo Provincial, de preferencia los responsables de Desarrollo Urbano, Obras o de Catastro, uno de los cuales presidirá; el jefe de la Oficina de Obras de la Municipalidad Provincial; un regidor de la Municipalidad Distrital proponente; un delegado del Instituto de Cultura; el funcionario del Sector de Educación de más alto nivel de la provincia, el que representará además al Instituto Nacional de Cultura en las provincias en las que no acredite delegado el referido Instituto; y un funcionario de la Municipalidad Provincial, de preferencia el Jefe de la Oficina de Catastro, quien actuará como Secretario. La comisión podrá solicitar la colaboración de las instituciones históricas, geográficas, culturales u otras que requiera para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC - Reglamento de Nomenclatura Vial, establece que son atribuciones de la Comisión de Nomenclatura: a) Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial; b) Aprobar y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094/2025-MPL-A PÁG. 02

actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública; c) Actualizar y aprobar una Guía e Índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor; d) Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión; e) Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública.

Que, mediante Informe N° 0397/2024-MPL-GDTI-SGDTyC-UFC de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Funcional de Catastro, remite propuesta de los miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, con base en las disposiciones del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que establece los lineamientos necesarios para regular y estandarizar la designación de vías, calles, avenidas y áreas de recreación pública dentro de los entornos urbanos y rurales. Por lo que para garantizar un enfoque multidisciplinario, se propone que esté integrada por: 1. Dos regidores nombrados por el Concejo Provincial, preferentemente representantes de la comisión de Organizaciones, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Rural, 2. El subgerente de infraestructura de la MPL, 3. Un regidor de la Municipalidad Distrital proponente, para representar los intereses del distrito en cuestión, 4. Un delegado de la Dirección Desconcentrada de Cultura, 5. Un funcionario del Sector Educación de mayor nivel en la provincia, 6. El jefe de la Unidad Funcional de Catastro, quien asumirá la secretaria de la Comisión y 7. Representantes de la comunidad o asociaciones locales, con el fin de incluir las propuestas con respecto a la nomenclatura de sus vías.

Que, mediante Oficio N° 000029-2025-DDC LAM/MC de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, designa como representante para la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la provincia de Lambayeque, al Arq. Yuri Ríos Díaz.

Que, con Oficio N° 000410-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 21 de febrero de 2025, el Director de la UGEL de Lambayeque, designa para que conforme parte de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación pública de la provincia de Lambayeque, al especialista en educación Darwin Vidal Alejos Colunche.

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 071/2025-MPL de fecha 15 de abril de 2025, se designa como presidente de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación a la Srta. Regidora Diana Guadalupe Mujica Zeña, y como miembro de dicha comisión al Sr. Regidor José Eduardo Benites Murga.

Que, con Informe N° 0204/2025-MPL-GDTI-SGDTyC-U de fecha 15 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Catastro, solicita al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar la resolución de alcaldía, en la cual se haga mención a los integrantes de la comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública con sus respectivos cargos, considerando como presidenta de la comisión a la Srta. Regidora Diana Guadalupe Mujica Zeña y como miembros de dicha comisión al Sr. Regidor José Eduardo Benites Murga y los demás que conforman la misma.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094/2025-MPL-A PÁG. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA VIAL Y ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, la misma que será integrada de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE	CARGO
01	REGIDORA DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE: Srta. Diana Guadalupe Mujica Zeña.	PRESIDENTE
02	REGIDOR DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE: Sr. José Eduardo Benites Murga.	MIEMBRO
03	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	MIEMBRO
04	DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA: Arq. Yuri Ríos Díaz	MIEMBRO
05	FUNCIONARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN: Darwin Vidal Alejos Colunche	MIEMBRO
06	JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CATASTRO	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a los miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, enmarcar sus competencias, funciones y atribuciones por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los miembros de la Comisión y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que toda solicitud presentada por una Municipalidad Distrital ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque, relacionada con la propuesta o modificación de nomenclatura vial y áreas de recreación pública, deberá **adjuntar la acreditación de un representante titular**, quien deberá ser un **Regidor de su Concejo Distrital**, designado mediante **Acuerdo de Concejo u otro acto administrativo debidamente sustentado**. Este representante integrará la Comisión de Nomenclatura para el caso específico que motiva la solicitud, a fin de asegurar la participación y defensa de los intereses del distrito proponente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puellas
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

INTERESADOS:

- REG. DIANA MUJICA .

- REG. JOSÉ BENITES

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

- DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE .

- UGEL LAMBAYEQUE

- UNIDAD FUNCIONAL DE CATASTRO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB

ARCHIVO

